



CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Adjunto a este escrito, acompañamos el expediente formado con motivo de la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado, presentada por el C. Alfonso G. Calderón Velarde, Gobernador Constitucional del Estado.

En dicho expediente constan los votos de los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, los cuales fueron solicitados mediante oficio de fecha 3 de noviembre del año en curso, a fin de que los emitieran dentro de los quince días siguientes, en el entendido de que aquél que dejare de hacerlo dentro del plazo -- asignado, se considera como afirmativo.

Habiéndose verificado el cómputo de los referidos votos, aparece que todos los Ayuntamientos lo han emitido en sentido afirmativo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Constitución Política Local y 145, fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, procede declarar incorporada al Texto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la reforma propuesta por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.

En vista de lo anterior, se somete a vuestra -- consideración la siguiente MINUTA-PROYECTO DE DECRETO, en la que -- se precisan los términos en que habrá de quedar redactado el artículo reformado.

MINUTA-PROYECTO DE DECRETO.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVIII Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 10. de Noviembre de 1975, acordó aprobar la reforma a la Constitución Política Local y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de Choix, El Fuerte, Ahome, ###

*Aprobado por unanimidad.
Expidase el decreto correspondiente.
Dic 16/75*



Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badira - guato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declaran incorporadas a su texto, dichas reformas, y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 75

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el Título IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, relativo a la división del Poder Público, con un Capítulo V que se denominará "DE LA JURIS DICCION ADMINISTRATIVA", al cual corresponderá el artículo 109 -- Bis, con el siguiente texto:

CAPITULO V

DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 109 BIS.- Se instituye la Jurisdicción Administrativa para conocer de las controversias que se susciten en relación con la legalidad y, en su caso, la interpretación, cumplimiento y efectos de los actos, procedimientos y disposiciones de naturaleza administrativa del Estado, para lo cual podrán crearse Tribunales Administrativos, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, estableciéndose las normas de su organización, funcionamiento, competencia, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

CULIACAN ROSALES, SINALOA, DICIEMBRE 16 de 1975.

LA COMISION ESPECIAL

DIP. LIC. MELQUIADES A. CAMACHO GASTELUM

DIP. BALDOMERO LOPEZ ARIAS

DIP. AURELIO GONZALEZ MEZA

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este periódico

Responsable:
Secretaría General de Gobierno



Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1963.

DIRECTOR
CLEMENTE CAMBEROS LUGO

TOMO LXVIII.- 2a. Epoca Culiacán, Sin., Miércoles 14 de Enero de 1976. - N° 6.

FE DE ERRATAS.- Edición Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1975:

DICE: N° 158.-
DEBE DECIR: N° 157.

-- o X o --

Suplemento de la Edición N° 158, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1975:

DICE: Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", N° 159.

DEBE DECIR: Suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", N° 158.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO FEDERAL
México, D. F.

Secretaría de la Reforma Agraria

Exp.: "El Gran Campesinado"
Mpio.: Culiacán.
Edo.: Sinaloa.

C. SECRETARIO DE LA
REFORMA AGRARIA.-
Delegación Agraria.-

Los suscritos, radicados en el Poblado "EL DIEZ", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "EL GRAN CAMPESINADO"; manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.

Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el predio de San Rafael, Municipio de Culiacán.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.

Presidente, Isidro Sarabia Serrano; Presidente Suplente, Rosalío Alvarado Flores.- Secretario, Tomás Macías Tovar; Secretario Suplente, Nicolás Macías Núñez.- Vocal, Eulogio Flores Portillo; Vocal Suplente, Jesús Torres Arréchega.

Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el Representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer

el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.

Señalamos para oír notificaciones la casa número 37 de las Calles de Tomás Alba Edison, Colonia Melchor Ocampo.- Protestamos lo Necesario.- El Diez, Culiacán, Sinaloa, a 2 de Julio de 1975.

Isidro Sarabia Serrano, firma; Tomás Macías Tovar, firma; Eulogio Flores Portillo, firma; Rosalío Alvarado Flores, firma; Nicolás Macías Núñez, firma; Jesús Torres Arréchega, firma; Baltazar Salinas Ramírez, firma; José Macías Tovar, firma; Modesto Núñez Muñoz, firma; Salvador Salinas Reyes, firma; Martha Elena Cabrera Beltrán, firma; Alberto Yuque Barrera, firma; Rubén Yuque Barrera, firma; Arturo Yuque Vázquez, firma; Teófilo Cárdenas . . González, firma; José Eleazar Villegas V., firma; Eleuterio García García, huella; Cecilia Trujillo E., firma; Rubén Chenal Ceballos, firma; Aurelia Salas Vda. de D., firma; Evangelina Portillo Salas, firma; Felipe Rodelo Iñiguez, firma; Ernesto Valles Acosta, huella digital; Jesús Domínguez Salas, firma; José Manuel Portillo Murillo, firma; Ignacio Verduzco López, firma; Jesús Zepeda Guerrero, firma; Héctor Medina Núñez, firma; Pedro Medina López, firma; Ernesto Piña Salas, firma; Felipe Cruz Carlos, firma; Miguel Beltrán Palacios, firma; Refugio Villela Pimentel, firma; Carlos Hernández Gutiérrez, firma; Bernardo Arredondo López, firma; Ofelia Ojeda Amarillas, firma; Francisco Rodrigo Iñiguez, firma; Enrique Flores Valencia, firma; Guadalupe Acero Placencia, firma; Pedro Torres León, firma; Saúl Portillo Murillo, firma; Anselmo Gastélum Soto, firma; Delia Quintero Salazar, firma; Santiago López Niebla, firma; Juan Valenzuela García, firma; Jorge Sánchez Verde, firma; Francisco Flores Gutiérrez, firma; Miguel Villarreal Escalante, huella digital; Julieta Villescas Vda. de Oropeza, firma; José Portillo Salas, firma; Miguel Angel Cabrera Beltrán, firma; Jo-

sé Manuel Cabrera Beltrán, firma; Ramón Cabrera Beltrán, firma; Gaspar Quintero Figueroa, firma.

La Ciudadana Sub-Secretaria de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria, Licenciada Martha Chávez Padrón, Certifica: Que la Copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del Expediente que se denomina "El Gran Campesinado", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de Mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Martha Chávez Padrón.

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Ing. Antonio Neira García.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ALFONSO G. CALDERON VELARDE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVIII Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 1º de Noviembre de 1975, acordó aprobar la reforma a la Constitución Política Local y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Hon-

rables Ayuntamientos Constitucionales de Choix, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declaran incorporadas a su texto, dichas reformas, y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 75.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el Título IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, relativo a la división del Poder Público, con un Capítulo V que se denominará "DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA", al cual corresponderá el Artículo 109 Bis, con el siguiente texto:

CAPITULO V

DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 109 Bis.- Se instituye la Jurisdicción Administrativa para conocer de las controversias que se susciten en relación con la legalidad y, en su caso, la interpretación, cumplimiento y efectos de los actos, procedimientos y disposiciones de naturaleza administrativa del Estado, para lo cual podrán crearse Tribunales Administrativos, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos estableciéndose las normas de su organización, funcionamiento, competencia, procedimiento y recursos contra sus resoluciones.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Cu-

liacán Rosales, Sinaloa, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

José Angel Polanco Berúmen.
Diputado Presidente

Profr. César H. Franco Rodríguez
Diputado Secretario

Pilar Lamarque Sáinz.
Diputado Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado
ALFONSO G. CALDERON VELARDE.

El Secretario General de Gobierno
LIC. MARCO A. ARROYO CAMBERO.

— □ —

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

El Ciudadano ALFONSO G. CALDERON VELARDE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVIII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 74.

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en la fracción XXVIII del Artícu-